

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 092-2024

**QUE CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE JULISSA CRUZ ABREU COMO DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, reunido válidamente previa convocatoria realizada de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo, en ocasión de la confirmación de la designación de la funcionaria titular de la Dirección Ejecutiva realizada el 19 de agosto de 2020 mediante la Resolución núm. 049-2020, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, cuyo contenido ha sido organizado de la manera siguiente:

Índice temático	Pág.
I.Antecedentes	1
II.Consideraciones de Derecho	2
A. <i>Objeto del presente proceso de concesión</i>	2
B. <i>Competencia del Consejo Directivo</i>	2
C. <i>Sobre la confirmación de la directora ejecutiva</i>	3
III.Parte dispositiva	3

I. Antecedentes de hecho

1. El 16 de agosto de 2020, el Presidente de la República, Luis Abinader, mediante Decreto núm. 329-20, designó **Nelson Arroyo Perdomo**, como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.
2. El 19 de agosto de 2020, el Consejo Directivo reunido previa convocatoria designó a Ada Julissa Cruz Abreu, como directora ejecutiva del **INDOTEL**, emitiendo al efecto la Resolución núm. 049-2020.
3. A su vez, el 2 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto núm. 595-2020, realizó la designación de **Príamo Rafael Ramírez Ubiera**, como miembro del Consejo Directivo, propuesto por las empresas prestadoras de servicios de difusión y de **Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales**, como miembro del Consejo Directivo a propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones.
4. El 13 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 020-21, designó a **Darío Rosario Adames** como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión.

5. El día 7 de julio de 2022, fue dictado el Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo designó a **Pavel Ernesto Isa Contreras** como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

6. El 5 de septiembre de 2022, observando las disposiciones establecidas en el artículo 85.3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, **Pavel Ernesto Isa Contreras**, en su calidad de ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del órgano regulador, mediante comunicación dirigida al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, notificó la delegación de sus funciones a Alexis Cruz, viceministro de Análisis Económico y Social.

7. El día 21 de agosto de 2024, mediante Decreto núm. 455-24, emitido por el Presidente de la República, Luis Abinader, Guido Gómez Mazara, fue designado como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**. A su vez, por vía del mismo decreto, se designó a Príamo Rafael Ramírez como director ejecutivo del Consejo Directivo del Fidecomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

II. Consideraciones de Derecho

A. Objeto de la presente resolución

8. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, a través de la presente resolución se pronunciará sobre la actual designación de Ada Julissa Cruz Abreu, en su calidad de directora ejecutiva y representante legal del órgano regulador.

B. Competencia del Consejo Directivo

9. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98¹, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada Ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones y la adecuada gestión y administración del espectro radioeléctrico. Aunado a estas funciones, la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02, le atribuye la competencia de desempeñarse como órgano de control y vigilancia de las actividades desarrolladas por los proveedores de confianza y certificación digital.

10. Según los artículos 80 y 81 de la Ley núm. 153-98, el ente regulador estará compuesto por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL** y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador, así como las que regulan la administración de este.

11. Por su parte, el titular de la Dirección Ejecutiva, en aplicación de lo dispuesto en el literal c) del artículo 84 de la Ley núm. 153-98, es designado o removido por el Consejo Directivo, funcionario que a partir de su designación formará parte de mismo, con voz, pero sin voto, y deberá cumplir con todas las

¹ En lo adelante "Ley", "Ley núm. 153-98" o por su nombre completo.

funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley núm. 153-98, así como las directrices e instrucciones que le sean impartidas por dicho órgano colegiado.

12. De una revisión de las disposiciones legales citadas, así como lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, que contempla que cada órgano debe ejercer las facultades y responsabilidades asignadas para el cumplimiento de sus atribuciones”, resulta incontrovertible afirmar que este Consejo Directivo es el órgano facultado para pronunciarse sobre la designación realizada a Ada Julissa Cruz Abreu como directora ejecutiva, el 19 de agosto de 2020, mediante la Resolución núm. 049-2020.

C. Sobre la confirmación de la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva

13. Este órgano colegiado, al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo, se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria ordinaria realizada por su Presidente, para dentro de los temas a tratar en la agenda pautada para este día, conocer la confirmación de la designación de Ada Julissa Cruz Abreu, como titular de la Dirección Ejecutiva de la institución, con el objetivo de velar por el adecuado funcionamiento del órgano regulador y del indicado órgano administrativo.

14. Al efecto, conviene señalar que la Ley núm. 153-98, dispone que el órgano regulador tendrá un Director Ejecutivo, que forma parte del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, desempeñando las funciones de Secretario del mismo, así como, funciones dispuestas por el artículo 87 de la Ley núm. 153-98, de: (a) Ejercer la representación legal del órgano regulador; (b) Ejercer, en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo, la administración interna del órgano regulador; (c) Decidir la aplicación de las sanciones leves previstas en esta ley; (d) Recomendar la aplicación de las sanciones graves y muy graves previstas en esta ley; y, (e) Ejercer las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo, dentro de las cuales, ha de destacarse las actuaciones atribuidas a través de las normas de alcance general dictadas por ese órgano colegiado.

15. Por su parte, los requisitos que deben observarse para designar el funcionario que se desempeñe como titular de la Dirección Ejecutiva han sido establecidos por las disposiciones contenidas en los artículos 82 y 83 de la Ley núm. 153-98, quedando habilitado a criterio del Consejo Directivo la determinación de requisitos adicionales conforme señala el segundo inciso del indicado artículo 82.

16. Realizando una ponderación de la hoja de vida de Ada Julissa Cruz Abreu puede comprobarse que cuenta con una experiencia acreditable de más veintitrés (23) años en los cuales se ha desempeñado en diferentes posiciones técnicas en este órgano regulador, destacando el hecho de que los últimos cuatro (4) años ha ejercido de manera eficiente las funciones que legal y reglamentariamente le son atribuidas al titular de la Dirección Ejecutiva, asumiendo bajo encomienda de su Consejo Directivo, proyectos que han posicionado al **INDOTEL** como un regulador de quinta generación según la calificación emitida al efecto por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT).

17. En virtud de la revisión efectuada por este Consejo Directivo al perfil profesional y personal presentado, conviene establecer que el mérito y la capacidad de Ada Julissa Cruz Abreu deben ser reconocidos como elementos a promover en un organismo técnico donde debe primar la formación especializada en la designación de sus funcionarios para que, como consecuencia directa, estos puedan actuar con imparcialidad y profesionalidad en el ejercicio de las funciones legalmente y reglamentariamente conferidas, lo que garantizará una adecuada tutela de los intereses legales cuya protección le ha sido encomendada al órgano regulador.

18. Aunado a lo anterior, se ha verificado que Ada Julissa Cruz Abreu no se encuentra dentro de los impedimentos o incompatibilidades legal y reglamentariamente existentes que imposibiliten que esta continúe en el desempeño de sus funciones, por lo que, procederá a ratificar su designación como Directora Ejecutiva de **INDOTEL**, conforme hará constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

19. Conviene señalar que como titular de un órgano administrativo que desempeña funciones públicas, Ada Julissa Cruz Abreu deberá continuar observando el más alto estándar de comportamiento ético y un estricto apego al ordenamiento jurídico, respetando y haciendo respetar los derechos de las personas, físicas y jurídicas, conforme al mandato establecido en nuestra Carta Magna. Observando los principios que deben regir las actuaciones del **INDOTEL** como parte de la Administración Pública, las directrices que se encuentran constitucional y legalmente establecidas y las prerrogativas reconocidas a las Personas como parte del derecho fundamental a una buena administración.

VISTA: La Constitución Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02, de 14 de agosto de 2002, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre los derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13:

VISTO: El Decreto núm. 329-20 emitido por el presidente de la República Dominicana, Luis Abinader Corona, con fecha 16 de agosto de 2020, mediante el que se designa a Nelson Arroyo Perdomo, presidente del Consejo Directivo;

VISTO: El Decreto núm. 595-2020, dictado el 2 de noviembre de 2020 por el presidente de la República, Luis Abinader, mediante los cuales se designaron a Príamo Rafael Ramírez Ubiera, como miembro del Consejo Directivo, propuesto por las empresas prestadoras de servicios de difusión y a Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo a propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones;

VISTO: El Decreto núm. 020-21, emitido el 13 de enero de 2021, por el Poder Ejecutivo mediante el que se designó al licenciado Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión;

VISTO: El Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo el 7 de julio de 2022 designa a **Pavel Ernesto Isa Contreras** como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto núm. 455-24, emitido por el Poder Ejecutivo el día 21 de agosto de 2024, a través del cual se designa a Guido Gómez Mazara, como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**. Adicionalmente, designa a Príamo Rafael Ramírez, director ejecutivo del Consejo Directivo del Fidecomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, dejando sin efecto el artículo

7 del Decreto núm. 329-20, del 16 de agosto de 2020 y el artículo 1 del Decreto núm. 595-20.

VISTA: La Resolución núm. 049-12, emitida por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 096-12, emitida por el Consejo Directivo el 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Recursos Humano por Competencias del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 100-18, emitida por el Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2018, que aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y la modificación realizada el 19 de agosto de 2020 a través de la Resolución núm. 050-2020;

VISTA: La Resolución núm. 028-18, emitida por el Consejo Directivo el 6 de junio de 2018, la cual establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del **INDOTEL**, y sus posteriores modificaciones realizadas mediante la Resoluciones núm. 074-18 y 094-19;

VISTA: La Resolución núm. 049-2020, a través de la que el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020, designa a Ada Julissa Cruz Abreu, como directora ejecutiva del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 051-2020, emitida por el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020, que otorga poderes de firmas al Grupo A, al Grupo B, para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, modificada parcialmente por la Resolución núm. 063-2021, dictada el 24 de junio de 2021;

VISTA: La Resolución núm. 016-2022, dictada por el Consejo Directivo el 20 de enero de 2022, mediante la cual se otorgan poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de cuentas bancarias e instrumentos financieros del Proyecto Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana;

VISTO: El expediente profesional de Ada Julissa Cruz Abreu, que reposa en la Dirección de Gestión Humana del **INDOTEL**.

III. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la designación de Ada Julissa Cruz Abreu, como directora ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conforme a lo establecido mediante la Resolución núm. 049-2020, emitida el 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO: DISPONER la continuidad de todas las funciones, mandatos y poderes de firma otorgados por el Consejo Directivo a Ada Julissa Cruz Abreu y por las disposiciones legales aplicables, en su condición de directora ejecutiva del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR la comunicación inmediata de la presente resolución a todo el personal del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de efectividad inmediata y de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

Guido Gómez Mazara
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Secretaria del Consejo Directivo